ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA SEDUAR S.A. . -

CUANTIA : INDETERMINADA. -

--*-*-*-*-*-*-*-*-*-*-*-*-*

En la Ciudad de Arenillas , Cantón del mismo nombre , Provincia de El Oro , República del Ecuador , **hoy día V I E R N E S Ocho de Diciembre del año Dos Mil Seis** . ----------

Ante mí **Abogado HOMERO OCAMPO NIETO , NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON** , a la celebración de la presente escritura pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA SEDUAR S.A.** , comparecen por sus propios derechos , los señores : **EDUARDO ALFREDO AYALA LOOR** , de estado civil Divorciado y de Profesión Odontólogo ; y , el señor : **SEGUNDO LI LAM** , de estado civil Casado y de Profesión Comerciante . ----------

Los comparecientes , son de nacionalidad ecuatoriana , mayores de edad , domiciliados en el Cantón Machala , de tránsito por esta ciudad , capaces ante la Ley , a quienes de conocer personalmente en este acto doy fe . ----------

Quienes debidamente instruidos en la naturaleza y resultados de la presente escritura pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA SEDUAR S.A.** , que vienen a celebrar , a la que proceden con amplia y entera libertad , y para su otorgamiento me hacen entrega de la Minuta , que a continuación copio . ----------

Abg. Homero Ocampo N.
NOTARIO PUBLICO
Cantón Arenillas

SEÑOR NOTARIO : . ----------

En el Protocolo de escrituras públicas a su cargo , sírvase insertar una de escrituras públicas a su cargo , sírvase insertar una de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA SEDUAR S.A.** , contenida en las siguientes cláusulas : . ----------

PRIMERA : COMPARECIENTES : . - Intervienen en el otorgamiento de esta escritura los señores **DOCTOR EN ODONTOLOGIA EDUARDO ALFREDO AYALA LOOR** , ecuatoriano , mayor de edad , de estado civil divorciado , Doctor en Odontología , domiciliado en la Ciudad de Machala , y señor **LI LAM SEGUNDO** , mayor de edad , de estado civil casado , comerciante , domiciliado en esta Ciudad de Machala , y de nacionalidad Ecuatoriano , quienes intervienen con la capacidad legal suficiente , cual en derecho se requiere para celebrar toda clase de acto o contrato . ------

SEGUNDA : DECLARACION DE VOLUNTAD : . - Los comparecientes , declaran que constituyen por la vía simultánea , como en efecto lo hacen , una compañía anónima que se someterá a las disposiciones por la Ley de Compañías del Código de Comercio , a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil . ----------

TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA : . ----------

Título I : DEL NOMBRE , DOMICILIO , OBJETO Y PLAZO . ----------

Artículo Primero: Nombre . - El nombre de la Compañía que por esta escritura se constituye es **SEDUAR S.A.** . ----------

Artículo Segundo: Domicilio . - El domicilio principal de la mencionada Compañía , será en este Cantón Machala ,

Abg. Homero Ocampo Nieto
NOTARIO PUBLICO

Abg. Homero Ocampo N.
NOTARIO PUBLICO
Cantón Arenillas

Provincia de El Oro , y pudiendo establecer sucursales en otras Ciudades del País , o en el extranjero , cuando las necesidades de la Compañía así lo requiere, previo el trámite de Ley , o establecimiento administrados por un factor , en uno o más lugares dentro del territorio Nacional o en el exterior , sujetándose a las disposiciones legales correspondientes . ----------

Artículo Tercero : Objeto . - La Compañía se dedicará **1.** - A la construcción y administración de Moteles , Hoteles , Restaurantes , Clúbes , Cafeterías , Fomentara y Desarrollará el Turismo Nacional e Internacional , mediante las actividades propias de las Agencias de Viajes y en fin todas aquellas actividades , que la ley Especial de Desarrollo Turístico determina o reconoce como tales ; 2 . - A la purificación, Industrialización mediante el embasamiento de agua , y su comercialización dentro y fuera del País ; también podrá dedicarse a la producción e industrialización de Néctares de Frutas , en fin de todo tipo de refrescos , y su comercialización dentro y fuera del País ; **3** . - Se dedicará a la captura e industrialización de productos de mar , de los ríos y lagos ; **4** . - Se dedicará a la industrialización de los productos de mar ; **5** . - Al desarrollo y explotación de productos agrícolas , desde cultivo , su cosecha , y su comercialización dentro del País como en el extranjero ; **6** . - También podrá dedicarse a la industrialización mediante la producción de cacao y de otros productos agrícolas y pecuarios ; **7** . - Al desarrollo y explotación ganadera ; **8** . - A la importación y venta de equipos y suministros de computación , a la venta de

Abg. Homero Ocampo Nieto
NOTARIO PUBLICO

HOMERO OCAMPO NIETO NOTARIO ARENILLAS

Abg. Homero Ocampo Nieto
NOTARIO PUBLICO

software , al mantenimiento y reparación de equipos informáticos , al diseño e instalación de redes de cómputo , diseño de página WEB , al diseño e instalación de sistemas y programas informáticos , al prestar el servicio de Internet , prestar el respaldo técnico en todas las actividades de la computación e informáticas , al desarrollo de contabilidad y auditorias informáticas , a la capacitación en el campo informático a través de seminarios y la distribución de todo tipo de documentación bibliográfica, que tienda a tal objetivo ; **9** . - Podrá intervenir en construcción de redes telefónicas, así como a su instalación , podrá importar y distribuir equipos de telefonía , así como también prestar el servicio de telefonía pública a través de locutorios ; **10** . - A la instalación de talleres para prestar el servicio de reparación , mantenimiento de toda clase de automotores ; **11** . - A la importación , distribución y venta de toda clase de llantas , aros , y demás accesorios y partes decorativas para toda clase de vehículos ; **12** . - A la importación , exportación , distribución y venta de vehículos livianos nuevos o usados , como autos , camionetas , motocicletas , bicicletas y toda clase de vehículo pesado como camiones , tractores , grúas , cabezales , retroexcavadoras ; **13** . - Podrá importar materiales eléctricos, industriales , a la distribución , montaje y mantenimiento de sistemas eléctricos industriales , y a la fabricación de tableros de controles eléctricos ; **14** . - A la importación , distribución y venta de toda clase de repuestos y lubricantes para vehículos , **15** . - Podrá dedicarse a la importación , distribución y venta de toda clase de electrodomésticos , **16** . - Se dedicará a la

Abg. Homero Ocampo Nieto
NOTARIO PUBLICO

Abg. Homero Ocampo N.
NOTARIO PUBLICO
Cantón Arenillas

distribución , comercialización y venta de toda clase de útiles de oficina , para estudiantes , profesionales , y todo lo relacionado a papelería ; **17** . - La construcción de plantas procesadoras de alimentos , ya sea para el consumo humano , vegetal o animal ; **18** . - A la instalación , explotación , y administración de supermercados ; **19** . - Se dedicará a la compra, venta, permuta y arrendamiento de bienes inmuebles, inclusive las sujetas al régimen de propiedad horizontal, pudiendo tomar para la venta o comercialización inmobiliaria de terceros ; **20** . - La compañía podrá importar, exportar, comprar, vender, distribuir, y comercializar aparatos, equipos y demás bienes para uso médico, dental y de laboratorio, medicinas, cosméticos productos químicos, de maquinaria industrial, sus accesorios, y todas sus partes ; **21** . - Podrá dedicarse a la importación y distribución de medicamento de uso humano, animal, reactivos de laboratorios, material de curación, equipos de radiografías, equipos odontológicos, muebles e implementos de uso hospitalario en general ; **22** . - Podrá importar, comercializar, equipo especial contra incendios, suministros para bombeo, equipos de seguridad tanto para domicilio, empresas, negocios e industrias, de toda clase de equipos náuticos, de implementos y equipos para la pesca ; **23.** - Importará, comercializará y distribuirá madera ya como materia prima o manufacturada y estructurada ; **24** . – Importación , venta y distribución de teléfonos , cables, redes y centrales telefónicas, instrumentos de música, artículos y utensilios de cocina, juguetes y juegos infantiles, productos plásticos para uso

Abg. Homero Ocampo Nieto
NOTARIO PUBLICO

Abg. Homero Ocampo Nieto
NOTARIO PUBLICO

doméstico, industrial y comercial, equipos de seguridad y protección industrial, productos dietéticos, equipos de imprenta, sus repuestos y de su materia prima, a la importación de toda clase prendas de vestir ; **25** . - Podrá dedicarse a la importación, exportación, distribución y venta de tejidos hilados, calzados, joyas y artículos conexos en la rama de la joyería ; **26** . - Se dedicará a la actividad acuícola específicamente a la producción de camarón ; **27** . - A la importación, exportación de productos de cuero, pieles, productos de confitería, productos de vidrio y cristal, bienes y maquinarias para la construcción de obras civiles, perfumes; **28** . - Importación, venta y distribución de aparatos topográficos, instrumentos de ópticas, aparatos y suministros eléctricos, artículos de cerámica y cordelería; **29.-** Podrá dedicarse a la publicación y comercialización nacional, como internacional, de toda clase de obras informativas, científicas, culturales, deportivas, literarias, artísticas y de cultura general, a la difusión mediante publicaciones de folletos, revistas, escritos, libros; **30.-** La compañía podrá dedicarse a la producción de programas radiales; **31.-** Se dedicará a la instalación de boticas y comercialización de productos que se expenden en las mismas; **32.-** A las actividades propias de la minería en su más amplía aceptación, de tal suerte que se podrá dedicar a la prospección, explotación, adquisición, exploración, procesamiento e industrialización, beneficio o concentración, fundición y comercialización de toda clase de minerales, de metales ferrosos y no ferrosos, canteras y demás parámetros en el desarrollo minero en todo el territorio

Abg. Homero Ocampo Nieto
NOTARIO PUBLICO

Abg. Homero Ocampo N.
NOTARIO PUBLICO
Cantón Arenillas

Nacional, pudiendo adquirir y enajenar minas y todo derecho minero dentro y fuera del País. Así como efectuar estudios de localización o trabajos de cateo de los minerales, de extracción o purificación de sus productos. También tendrá por objeto dedicarse a la comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas, por cuenta propia o de terceros. **33.-** Podrá dedicarse a la instalación de gasolineras para la distribución y comercialización de gasolina, diesel, gas y demás derivados del petróleo; **34.-** A la actividad mercantil como comisionistas, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y jurídicas; a ser distribuidor, agente, representante o comisionista de personas naturales, jurídicas, Nacionales o extranjeras, cuya actividad tenga relación con el objeto social. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la Ley . --

Artículo Cuarto: Capital de las Acciones : . - El capital de suscrito es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMIERICA** , dividido en ocho acciones ordinarias y nominativas, de Cien dólares de los Estados Unidos de Norteamérica de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del uno al ocho . ----------

Titulo II : DEL PLAZO . ----------

Artículo Quinto : Plazo : . - El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse

antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose en cualquier caso a las disposiciones legales aplicables . ----------

Articulo Sexto: Fondo de Reserva legal , la compañía formará un fondo de Reserva Legal , hasta que este al alcance por lo menos de Un 20% , del capital socia , debiéndose agregar de cada anualidad con este objeto hasta un 5% de las utilidades liquidas y realizadas . ----------

Titulo III : DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION . ----------

Artículo Séptimo : Normal General : . - El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Accionistas, y su administración al Gerente y al Presidente . ----------

Artículo Octavo : Convocatorias : . - La convocatoria a Junta General efectuará el Gerente de la Compañía mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía con ocho días de anticipación, por lo menos respecto de aquel en el que se celebre la reunión, en tales ocho días no se contarán el de la convocatoria, ni el de realización de la junta . ---------

Artículo Noveno : Clases de Juntas : . - Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias. **1.-** Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria. **2.-** Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos,

Abg. Homero Ocampo Nieto
NOTARIO PUBLICO

para los cuales en cada caso se hubieren promovido . ----------

Artículo Décimo : Quórum General de Instalación: . - Salvo que la ley disponga otra cosa, la Junta General se instalará; en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el 75% del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de Ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes . ----------

Abg. Homero Ocampo N.
NOTARIO PUBLICO
Cantón Arenillas

Artículo Décimo Primero : Quórum especial de instalación.- Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la Junta General se instalará; en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación del estatuto de la concurrencia del 75% del capital pagado. En estos casos, salvo que la Ley señale un quórum mayor, para que la Junta de instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia del 60% del capital pagado. Cuando proceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la Junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria . ----------

Abg. Homero Ocampo Nieto
NOTARIO PUBLICO

Artículo Décimo Segundo: Facultades de la Junta.- Correspondiente a la Junta General : . ----------

1.- Nombrar y remover a los miembros de los organismos administrativos de la Compañía, comisarios, cualquier otro

personero o funcionario cuyo cargo hubiere sido creado por el Estatuto, designar y remover a los administradores ; . ------ 2.- Conocer anualmente de las cuentas, el balance, los informes que presentaren los administradores, el comisario y el informe de auditoria externa cuando proceda ; . ---------- 3.- Fijar la retribución del comisario y los administradores ; . 4.- Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales 5.- Resolver respecto de la amortización de las acciones ; . --- 6.- Acordar las reformas al Estatuto, resolver acerca de la fusión, transformación, escisión, disolución y liquidación de la Compañía ; . ---------- 7.- Autorizar la venta de los inmuebles o la afectación de cualquier otro gravamen sobre los bienes inmuebles de la Compañía . ---------- En fin tendrá todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima . ---------- **Artículo Décimo Tercero : Quórum de decisión : . -** Salvo disposición en contrario de la Ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión . - Para resolver la venta o celebrar gravámenes sobre los bienes de la Compañía, el Quórum decisorio será del 75% del capital pagado de la Compañía . ---------- **Artículo Décimo Cuarto : Junta Universal : . -** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo o en cualquier lugar, dentro del territorio Nacional, para tratar cualquier asunto siempre esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el

Abg. Homero Ocampo Nieto
NOTARIO PUBLICO

acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta . ----------

Artículo Décimo Quinto : Del Presidente de la Compañía : . El presidente, será nombrado por la Junta General, para un periodo de tres años, a cuyo término podrá ser reelegido, el Presiente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado . ----------

Corresponde al Presidente : . ----------

a) Convocar y presidir las reuniones de Junta General a las que asista y suscribir, con el secretario las actas respectivas . ----------

b) Vigilar la marcha general de la Compañía, y el desempeño de los servidores de la misma.

c) Velar por el cumplimiento del objeto social y por la aplicación de las políticas de la Compañía . ----------

d) Firmar el nombramiento del Gerente de la Compañía y . ----------

e) Suscribir con el Gerente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas .

f) Subrogar al Gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente . -----

Artículo Décimo Sexto: Del Gerente de la Compañía :. - El Gerente será nombrado por la Junta General para un periodo de tres años, a cuyo término podrá ser reelegido, el Gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado . ----------

Corresponde al Gerente : . ----------

Abg. Homero Ocampo N.
NOTARIO PUBLICO
Cantón Arenillas

Abg. Homero Ocampo Nieto
NOTARIO PUBLICO

Abg. Homero Ocampo Nieto

a) Conducir la gestión de los Negocios Sociales y la marcha administrativa de la compañía . ----------

b) Dirigir la Gestión Económica – Financiera de la Compañía; . ----------

c) Gestionar, planificar, coordinar y poner en marcha las actividades de la Compañía; . ----------

d) Suscribir el nombramiento del Presidente . ----------

e) Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones . -------

f) Actuar de secretario de las reuniones de Junta General a las que asista y firmar con el Presidente las actas respectivas . ----------

g) Suscribir con el presidente los certificados provisionales o los títulos de acción y extenderlos a los accionistas . ----------

h) Cuidar bajo su responsabilidad, que se lleven los libros exigidos por el Código de Comercio y llevar los libros sociales de la Compañía; . ----------

i) En fin de ejercer todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías . ----------

Título IV : DE LA FISCALIZACIÓN . ----------

Artículo Décimo Séptimo: Del comisario.- La Junta General designará un Comisario cada dos años, quien tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía . ----------

Título V: DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL . ----------

Artículo Décimo Octavo: La representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía, la ejercerá el Gerente, sin

Abg. Homero Ocampo Nieto
NOTARIO PUBLICO

Abg. Homero Ocampo N.
NOTARIO PUBLICO
Cantón Arenillas

perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañía . ----------

Título VI : DE LA DISOLUCIÓN Y LA LIQUIDACIÓN . -

Artículo Décimo Noveno: Norma General.- La Compañía se disolverá para una o más de las causas prevista para el efecto en la ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma Ley. Siempre que las circunstancias permitan, la Junta General designará un liquidador principal y otro suplente . ---

CUARTA: APORTES.- El capital de la Compañía se encuentra suscrito y pagado de conformidad con el siguiente cuadro demostrativo:

Abg. Homero Ocampo Nieto NOTARIO PUBLICO

Nombres Accionistas	Capital Suscrito	Capital Pagado 25 %		Capital por Pagar	Acciones
		Numerario	Especies		
1 Eduardo Alfredo Ayala Loor	USD.$ 400.00	USD. $ 100.00		USD. $ 300.00	4
2 Segundo Li Lam	USD. $ 400.00	USD. $ 100.00		USD. $ 300.00	4
TOTALES	USD. $ 800.00	USD. $ 200.00		USD. $ 600.00	8

Abg. Homero Ocampo Nieto NOTARIO PUBLICO

Se ha pagado el 25% del valor de cada una de las acciones . -----
El capital en pago será cubierto en dos años . ----------

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Los contratantes acuerdan autorizar al Abogado Jorge Eduardo Correa Rodas, para que a su nombre solicite al Intendente de Compañías de Machala la aprobación del contrato de compañía contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento . ----------

Usted, señor Notario, se designará añadir las correspondientes cláusulas de estilo . ----------

Firmado Ilegible . - JORGE CORREA RODAS . - A B O G A D O . - Matrícula Doscientos Sesenta y Seis . - El Oro

Hasta aquí la Minuta transcrita por el suscrito Notario , que junto con los documentos habilitantes que me han sido presentado por los comparecientes , queda elevada a escritura pública con todo el valor legal . ----------

Se han observado todo los preceptos legales del caso . -------

Y , leída que les fuera íntegramente de principio a fin , en alta y clara voz y sin interrupción alguna , por mi el Notario a los comparecientes , aquellos se dieron por aceptarla , aprobarla , ratificarla y para constancia la firman , en unidad de acto conmigo el Notario , que de todo lo actuado , **DOY FE** . -

Abg. Homero Ocampo Nieto
NOTARIO PUBLICO

Dr. EDUARDO ALFREDO AYALA LOOR
C.C. No.070149276-1

SIGUEN

LAS FIRMAS . -

Sr. SEGUNDO LI LAM

C.C. No.070285621-2

Abg. Homero Ocampo Nieto
NOTARIO PUBLICO

ABG. HOMERO OCAMPO NIETO
EL ORO - ECUADOR
NOTARIO ARENILLAS

Abg. Homero Ocampo Nieto
NOTARIO PUBLICO
Cantón Arenillas

- - - - - - - - SE OTORGO ANTE MI , en fe de ello confiero este **PRIMER TESTIMONIO** , en fojas útiles igual a su original , las mismas que sello , firmo y rubrico , en los mismos lugar y fecha de su celebración . -

Abg. Homero Ocampo Nieto
NOTARIO PUBLICO

ABG. HOMERO OCAMPO NIETO
EL ORO - ECUADOR
NOTARIO ARENILLAS

Abg. Homero Ocampo Nieto
NOTARIO PUBLICO

Abg. Homero Ocampo Nieto
NOTARIO PUBLICO

BANCO DEL AUSTRO

CERTIFICADO DE DEPOSITO
CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

CERTIFICAMOS QUE HEMOS RECIBIDO LA CANTIDAD DE DOSCIENTOS 00/100 DOLARES (US$ 200.00) QUE CORRESPONDE A LA APORTACION DEL CAPITAL EN DEPOSITO PARA LA CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL.

SEDUAR S.A.

NOMBRES Y APELLIDOS:

AYALA LOOR EDUARDO	**100.00**
LI LAM SEGUNDO	**100.00**
TOTAL	**200.00**

ESTE DEPOSITO DE NO SER RETIRADO SINO DESPUES DE TREINTA DIAS (30 DIAS) DEVENGARA EL 1% DE INTERES ANUAL, EL CUAL SE LO PAGARA EL DIA DEL REEMBOLSO, CONJUNTAMENTE CON EL CAPITAL RESPECTIVO.

EL VALOR CORRESPONDIENTE A ESTE CERTIFICADO MAS LOS INTERESES SI ES EL CASO, SERAN PUESTOS A DISPOSICION DEL ADMINISTRADOR O APODERADO DESIGNADO DE LA NUEVA COMPANIA, TAN PRONTO SE RECIBA UNA COMUNICACIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS O COMPANIAS EN EL SENTIDO DE QUE SE ENCUENTRAN LEGALMENTE CONSTITUIDA O DOMICILIADA Y PREVIA ENTREGA AL BANCO DEL NOMBRAMIENTO DEL ADMINISTRADOR O APODERADO DEBIDAMENTE INSCRITO.

SI POR EL CONTRATO NO LLEGARE A EFECTUARSE LA CONSTITUCION O DOMICILIACION DE COMPANIAS O SI DESISTIEREN DE ESTE PROPOSITO, LAS PERSONAS QUE CONSTEN EN ESTE CERTIFICADO TENDRAN DERECHO AL REEMBOLSO DE ESTOS VALORES PREVIA LA DEVOLUCION Y ENTREGA DE LA AUTORIZACION OTORGADA PARA EL EFECTO POR EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS O COMPANIAS SEGÚN CORRESPONDA.

MACHALA, 1 DE DICIEMBRE / 2006

FIRMA AUTORIZADA

BANCO DEL AUSTRO S. A.
FIRMA AUTORIZADA

FIRMA AUTORIZADA

ABG. HOMERO OCAMPO NIETO
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON MACHALA

Abg. Homero Ocampo Nieto
NOTARIO

Nº 094111

CIUDADANIA 070149276 -1

AYALA LOOR EDUARDO ALFREDO

EL ORO/MACHALA/MACHALA

27 JUNIO 1961

001- 0028 00833 M

EL ORO/ MACHALA

MACHALA 1961

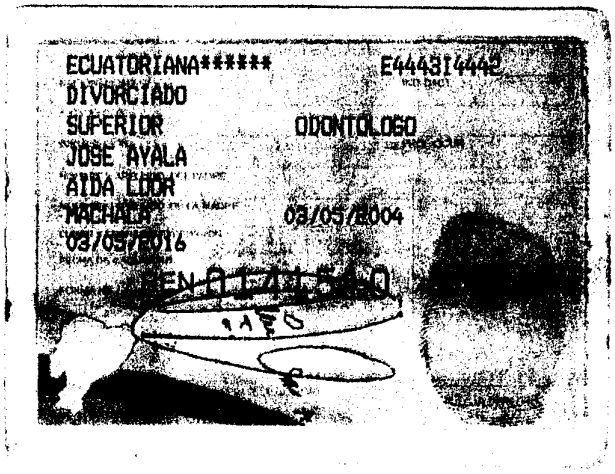

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 15/10/2006

CERTIFICADO DE VOTACION

25 - 0018
NUMERO

0701492761
CEDULA

AYALA LOOR EDUARDO ALFREDO
APELLIDOS Y NOMBRES

EL ORO
PROVINCIA

MACHALA
CANTON

MACHALA
PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

ABG. HOMERO OCAMPO NIETO
NOTARIO ARENILLAS

Abg.

ECUATORIANA****** E333313223

CASADO YESENIA RAMIREZ QUEZADA

SECUNDARIA COMERCIANTE

AMALIA LAM DIAZ

MACHALA 20/02/2003

0070252

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

26 DE NOVIEMBRE DEL 2006

158 - 101 NUMERO

0702856212 CEDULA

LI LAM
SEGUNDO

EL ORO
PROVINCIA

MACHALA
CANTON

MACHALA
PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

ABG. HOMERO OCAMPO NIETO
NOTARIO

Abg. Homero
NOTARIO

RAZON: Siento como tal , que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la **Resolución** número **07 M.DIC. 0007** , de fecha **Ocho de Diciembre del año Dos Mil Seis** , Dictada por el señor Intendente de Compañías de Machala , Doctor : **NECKER FRANCO MALDONADO** , habiéndose tomado nota de la aprobación de la Constitución de la Compañía **SEDUAR S.A.** , de fecha **8 de Diciembre del año 2.006** . -

Arenillas, 9 de Enero del 2.007

Abg. Homero Ocampo N.
NOTARIO PUBLICO
Cantón Arenillas

Abg. Homero Ocampo Nieto
NOTARIO PUBLICO

Abg. Homero Ocampo Nieto
NOTARIO PUBLICO

CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No.07.M.DIC.0007, dictada por el Intendente de Compañías de Machala, el 5 de Enero del 2.007; queda inscrita ésta Escritura en el Registro Mercantil con el No. 38 y anotada en el Repertorio bajo el No. 95.- Machala, a doce de Enero del dos mil siete.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x

ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de ésta Escritura en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial No. 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Machala, a doce de Enero del dos mil siete.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x

ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que se ha fijado por el tiempo de seis meses que determina el Art. 33 del Código de

Comercio, una copia de la Escritura antes referida y una copia de la Resolución que aprueba a Constitución , de la Compañía **SEDUAR S.A..-** Machala, a doce de Enero del dos mil siete.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-

ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA